



“El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0010-UAIP-AMP-2020», de fecha 30/Abril/2020, el cual consta de 6 folios útiles”



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL



N° de Solicitud **0010-UAIP-AMP-2020**

Alcaldía Municipal de Panchimalco: **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**. En la ciudad de Panchimalco, a las **QUINCE** horas con **TREINTAINUEVE** minutos del día **24** de **JUNIO** del año **dos mil veinte**.

I- CONSIDERANDOS:

- A las **CATORCE** horas con **DIECISIETE** minutos del día **30** de **ABRIL** del año dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía e-mail, por la persona requirente [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]. Portadora de su Documento Único de Identidad (DUI) número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- Nombre de la Municipalidad.
- Nombre de la unidad o programa que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, con énfasis en la violencia sexual y feminicida.
- ¿Cuáles son los objetivos que persiguen con la atención que brindan?
- ¿Qué tipos de violencia atiende?
- ¿Qué tipos de modalidades atiende?
- Tipo de servicios que brindan, **por tipo de violencia**, por ejemplo:
Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso)
Psicoemocionales
Asesoría o consejería
Legales
Albergue, casas de acogida
Grupo de autoayuda
Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc. (especificar)
- A través de qué medios se brinda servicio, **por tipo de violencia** (especificar y describir para cada tipo de servicio)
Teléfono
Personal
Domiciliar



- Virtual o electrónica
Otras, especificar cuáles.
8. A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio):
Línea telefónica
Canales digitales de radio y televisión Fan
page
Canales de YouTube Páginas
web
APP
Otros, especificar
9. ¿Cuál es la política pública municipal, programa o normativa institucional en la cual se fundamenta el servicio, **por tipo de violencia**? (proporcionar acceso a documentos).
10. Qué tipo de coordinaciones realizan para brindar atención a las mujeres y niñas que enfrentan violencia. Especificar si existen protocolos para la coordinación interinstitucional.
Referencia
Contra referencia
Emergencias
Albergue
Otras, especificar cuáles.
11. Si realizan coordinaciones, con quién y para qué las realizan, por ejemplo:
Traslado
Medidas de resguardo
Medidas de protección
Apoyo emocional
Grupo de autoayuda
Ayuda económica
Interposición de Denuncias
Otros, especificar.
12. ¿Cuál es el protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, **por tipo de violencia**, y población de niñas, adolescentes y mujeres? (proporcionar acceso a documentos).
13. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres, ante emergencias generadas por situaciones de riesgo y/o desastres? (proporcionar acceso a documentos).
14. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres, ante la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19? (proporcionar acceso a documentos).
15. ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada?



16. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.
17. ¿Qué requisitos o información específicos requieren las niñas, adolescentes y mujeres para ser atendidas, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población?** (Especificar para cada tipo de servicio y grupo si son diferentes requisitos)
18. ¿Cuál es la cobertura geográfica de cada unidad, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población?
Departamentos:
Municipios:
Barrios, cantones, comunidades:
19. Días y horario de atención desagregada por unidad de atención, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
20. Dirección de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrenta violencia, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
21. Ubicación georeferencial de cada unidad que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
22. Teléfono de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
23. Fax de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
24. Correo electrónico de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
25. Sitio web de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
26. Proporcionar datos sobre el personal, incluyendo a las jefaturas, de la unidad o programa de atención, como, por ejemplo:
Profesión
Sexo
Tiempo dedicado a la atención: Jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc.
27. ¿Cuenta con programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención?
Especificar los temas que ofrece este programa.
28. Nombre de la persona encargada de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres **por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.**
29. Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales, como, por ejemplo:
Medidas de los espacios destinados a la atención
Energía eléctrica
Agua potable



Privacidad del espacio destinado a la atención
Condiciones de higiene y salubridad.

30. Datos estadísticos, sobre asistencias brindadas desde las unidades correspondientes al año 2019 y al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada según las siguientes variables:

- ✓ Por tipo de asistencia brindada.
- ✓ Por tipo y modalidad de violencia denunciada.
- ✓ Por mes y año.
- ✓ Por Municipio-Departamento de ocurrencia del hecho.
- ✓ Por procedencia (Juzgados, PNC, FGR, personas particulares, organización social, etc.)
- ✓ Por sexo de las víctimas: hombres y mujeres.
- ✓ Por sexo de los victimarios: hombres y mujeres.
- ✓ Por vínculo entre víctimas y victimarios.
- ✓ Edad de las víctimas¹
- ✓ Edad de los victimarios²

¹ Según los siguientes rangos etarios: 0 – 4; 5 – 9; 10-14; 15 -19; 20 -24; 25 – 29; 30 – 34; 35 – 39; 40 – 44; 45– 49; 50 – 54; 55 – 59; 60 – 64; 65 – 69; 70 – 74; 75 – 79; 80 – 84 y 85 y más.

² Según los siguientes rangos etarios: 12-14; 15 -19; 20 -24; 25 – 29; 30 – 34; 35 – 39; 40 – 44; 45 – 49; 50 –54; 55 – 59; 60 – 64; 65 – 69; 70 – 74; 75 – 79; 80 – 84 y 85 y más ◀-.

- F** • Con base a las funciones que le corresponden al **Oficial de Información**, de conformidad al **artículo 50**, literales «d», «i» y «j» de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (**Art. 69** de la **LAIP**).



II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010**).

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, **el suscrito Oficial de Información, al siguiente día en que se habilitaron los plazos administrativos según Decreto Legislativo N° 657 (<https://bit.ly/2zrWmuE>)** -de fecha **diez de junio del año dos mil veinte-** requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquella unidad administrativa que pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fechas **11, 19 y 23** de **JUNIO** de 2020, se le solicita a la Encargada de la

UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER (UMM) la información requerida por la persona solicitante. Ante tales requerimientos **-realizados por medio del correo electrónico de la Unidad Municipal de la Mujer, la red social whatsapp y llamadas telefónicas desde el día 11 de Junio hasta el 24 de Junio del año 2020-** la **Encargada de dicha Unidad**



Administrativa, no ha emitido respuesta alguna (mediante comunicación interna de forma verbal ni por escrito) para hacer efectivo el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) que asiste a la persona peticionaria.

Por lo anteriormente expresado, el suscrito Oficial de información, **considera que la información relativa a los treinta (30) requerimientos** que señala el solicitante **es información pública**; sin embargo, es de aclarar que la **Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer (UMM)** de esta municipalidad, **no ha emitido ninguna respuesta** (ni física ni verbalmente) **a pesar de haber realizado desde esta UAIP el trámite correspondiente**. En ese sentido, **NO SE PUEDE ENTREGAR** a la persona requirente la información solicitada.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos **65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y **Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP)**; el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 66** de la Ley de Acceso a la Información Pública (**LAIP**) y **Art. 54** literal «d» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**RELAIP**).
- b) **NO se puede entregar a la persona requirente la información solicitada** debido a que la **Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer (UMM)** de esta municipalidad, **no ha emitido ninguna respuesta (ni física ni verbalmente) a pesar de haber realizado desde esta UAIP el trámite correspondiente**.
- c) Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Comunicar a la persona solicitante que tiene toda la facultad de hacer uso del artículo 75 de la LAIP.
- e) Concluir hasta este momento el expediente administrativo-

Atentamente,



ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS
OFICIAL DE INFORMACION
24/JUNIO/2020

■ Al no estar satisfecha con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos **82, 83, 84** y siguientes de la LAIP. **NOTIFÍQUESE-**

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en el **folio 1**, concerniente al **nombre completo, profesión/oficio, dirección domiciliar** y el **número del Documento Único de Identidad** de la persona que solicita la información), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta** de la **LAIP**. En las Instalaciones de la **Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)** de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los **dos** días del mes de **diciembre del año dos mil veinte**”.



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL